



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## REGLAMENTO SOBRE RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA Pensum vigente a partir de Octubre 2014

N°

10.03.04

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dicta el siguiente:

### REGLAMENTO SOBRE RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA Pensum vigente a partir de Octubre 2014

**Artículo 1.-** Para optar al título de Licenciado en Administración de Empresas o de Licenciado en Contaduría Pública, el aspirante deberá haber aprobado todas las asignaturas comprendidas en el Plan de Estudios, haber realizado una pasantía profesional y haber realizado el servicio comunitario.

**Parágrafo único:** La pasantía profesional podrá realizarse a partir de quinto semestre de acuerdo a la normativa vigente de la Facultad. El servicio social comunitario podrá comenzar a realizarse desde quinto semestre.

**Artículo 2.-** El régimen de estudios de las carreras es semestral, conformado por 230 unidades crédito para Administración de Empresas y 235 unidades crédito para Contaduría Pública. Las unidades curriculares están distribuidas en ocho semestres.

**Parágrafo único:** La Escuela podrá ofrecer adicionalmente cursos en régimen intensivo, los cuales se registrarán por el Reglamento respectivo.

**Artículo 3.-** Un estudiante de la carrera de Administración de Empresas será considerado:

- Del primer semestre cuando tenga hasta 29 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del segundo semestre cuando tenga desde 30 UC hasta 57 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

c) Del tercer semestre cuando tenga desde 58 UC hasta 85 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

d) Del cuarto semestre cuando tenga desde 86 UC hasta 114 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

e) Del quinto semestre cuando tenga desde 115 UC hasta 143 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

f) Del sexto semestre cuando tenga desde 144 UC hasta 172 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

g) Del séptimo semestre cuando tenga desde 173 UC hasta 202 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

h) Del octavo semestre cuando tenga desde 203 UC hasta 230 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

**Artículo 4:** Un estudiante de la carrera de Contaduría Pública será considerado:

a) Del primer semestre cuando tenga hasta 29 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

b) Del segundo semestre cuando tenga desde 30 UC hasta 60 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

c) Del tercer semestre cuando tenga desde 61 UC hasta 89 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

d) Del cuarto semestre cuando tenga desde 90 UC hasta 117 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

e) Del quinto semestre cuando tenga desde 118 UC hasta 146 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

f) Del sexto semestre cuando tenga desde 147 UC hasta 175 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

g) Del séptimo semestre cuando tenga desde 176 UC hasta 205 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## REGLAMENTO SOBRE RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA Pensum vigente a partir de Octubre 2014

Nº

10.03.04

h) Del octavo semestre cuando tenga desde 206 UC hasta 235 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

**Artículo 5.-** Las asignaturas de Administración de Empresas y Contaduría Pública que conforman la malla curricular se encuentran disponibles en la Escuela y en los canales designados a tal fin por la Universidad. Para poder inscribir una unidad curricular del plan de estudios es necesario:

- a) Haber aprobado las materias previas que anteceden dicha asignatura (prelación).
- b) Que no exista coincidencia de horarios con otras asignaturas. La Escuela garantizará opciones de horarios diferentes para las asignaturas de un mismo semestre.

**Artículo 6.-** El estudiante podrá inscribir hasta un máximo de treinta y un (31) unidades crédito (UC) distribuidas en no más de 3 semestres consecutivos, en el turno solicitado en su inscripción inicial. El alumno podrá gestionar ante la Escuela modificaciones en el turno durante el transcurso de su carrera.

**Artículo 7.-** Los alumnos que ingresen en la Escuela a través del proceso de traslado podrán inscribir sólo las materias que les sean autorizadas por la Escuela al momento de su inscripción. El alumno podrá recurrir al Consejo de Facultad en caso de inconformidad.

**Artículo 8.-** Los alumnos que para culminar la carga académica de la carrera deban cursar un semestre adicional con una sola asignatura, se les permitirá inscribirla con el resto de las materias del último semestre sin atender a las prelacones

ni al máximo de unidades crédito, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- a) El alumno deberá notificar a la Escuela al final del semestre anterior su condición especial;
- b) El estudiante debe haber culminado o estar realizando el servicio comunitario y la pasantía.

**Artículo 9.-** Los casos dudosos o no previstos serán resueltos por la Dirección de Escuela, el Consejo de Escuela, Consejo de Facultad o Consejo Universitario según sea su competencia.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Francisco J. Virtuoso, s.j.

**Rector**

Magaly Vásquez González  
**Secretaria**